

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA

## Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321 cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), 12 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE

Demandado : WILLIAM VARGAS QUICHOYA

Radicación : 2022-00747

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, fijada en lista el 12 de septiembre de 2023, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Una vez Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para dar trámite a la liquidación de las costas judiciales.

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

**SEGUNDO: UNA V**ez Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para dar trámite a la liquidación de las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

IIIF7